

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22084

Buenos Aires, 5 de agosto 2022.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – AMPARO. SEGUROS. RENTA VITALICIA.
COTIZACIÓN DÓLARES ESTADOUNIDENSES**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- El artículo 35 de la Ley 27.541 estableció -con carácter de emergencia y por el plazo de cinco períodos fiscales- un impuesto que se aplica, entre otras operaciones, a la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento que no tengan un destino específico en los términos de la reglamentación (“Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria”, más conocido como “PAIS”). El tributo se calcula aplicando la alícuota del 30% sobre el importe de la operación (art. 39 de la ley cit.).

2- La resolución 4815/2020 de la AFIP modificó el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias y a los bienes personales al imponer, en lo sustancial, que dichas operaciones estaban sujetas al 35% de su monto en carácter de anticipo y sujetos a devolución, según los casos, en las condiciones allí previstas (art. 5 de la resolución cit. y art. 39 de la Ley 27.541).

3- La sentencia que se pretende ejecutar en esta causa devino firme antes. Ninguna de las disposiciones puede ser invocada por SMG Life Seguros de Retiro S.A para afectar el derecho adquirido de la actora.

4- La aseguradora no cumple con la prestación in natura a la que fue condenada (pago de la renta periódica en dólares estadounidenses) no puede beneficiarse con la quita del 65% del crédito ni con la conversión de la deuda a pesos tomando un tipo de cambio que es notoriamente inferior al de mercado. Las limitaciones para acceder a las divisas y la creación de tipos de cambio ficticios con fines de política económica no suprimen esa realidad ni autorizan a prescindir de ella en detrimento del acreedor; en todo caso, son contingencias negativas que debe afrontar el deudor moroso.

FALLO: CNCiv. y Com. Fed., Sala III, 19/05/2022

AUTOS: A, N G C/ SMG Life Seguros de Retiro S.A

PUBLICADO: El Dial, 29/7/22

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada